



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

**DENTRO DE LA CAUSA NRO. 183-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

“Quito D.M., 27 de diciembre de 2023, a las 12h00.

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 183-2023-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el 22 de diciembre de 2023, a las 12h33 en este Despacho, por el ingeniero Hipólito Iván Carrera Benites, en una (01) foja y en calidad de anexos siete (07) fojas.

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 22 de junio de 2023 a las 18h39, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis; y, en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por la presunta infracción electoral contenida en el numeral 9 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Hipólito Carrera Benites, alcalde y candidato a la reelección en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi (Fs. 1-15).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 183-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16-19).
3. El 24 de agosto de 2023 a las 15h00, el suscrito juez dictó sentencia dentro de la presente causa, en cuyo segundo punto resolutive se dispuso: “*SANCIONAR al infractor, señor Hipólito Iván Carrera Benites con una multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general (...)*” (Fs. 239 – 248).



4. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0250-M de 30 de agosto de 2023, el suscrito juez, solicitó a Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, de alguna de las partes procesales dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE, desde el 24 de agosto de 2023 hasta esa fecha (F. 277).

5. Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0196-M de 30 de agosto de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, certificó que: “[c]on fecha 27 de agosto, a las 21h52, se recibió del señor Juan Esteban Guarderas, un escrito en dos (02) fojas, dentro de la causa Nro. 183-2023-TCE” (F. 278).

6. Mediante auto de 31 de agosto de 2023 a las 15h00, el suscrito juez, dispuso agregar el escrito sin firma presentado por el abogado del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros; y, sentar la razón de ejecutoria al no existir ningún recurso pendiente (Fs. 279-281).

7. El 01 de septiembre de 2023, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho, certificó que la sentencia dictada el 24 de agosto de 2023 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley (F. 291).

8. Mediante auto de 07 de diciembre de 2023 a las 12h10, el suscrito juez dispuso que se remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral, a efecto que, en el término de dos (02) días, certifique si el señor Hipólito Iván Carrera Benites ha efectuado el pago de la multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general, impuesta en sentencia de 24 de agosto de 2023 (F. 301-302).

9. Con Oficio Nro. CNE-SG-2023-6332-OF de 12 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió la información requerida en auto de 07 de diciembre de 2023 a las 12h10 (F. 315).

10. Mediante auto de 21 de diciembre de 2023, a las 12h30, el suscrito juez verificó el incumplimiento de la sentencia de 24 de agosto de 2023 (F. 317-319).

11. El 22 de diciembre de 2023, a las 12h33, se recibió en la Relatoría de este Despacho, un escrito suscrito por el señor Hipólito Iván Carrera Benites, en el que solicita al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa, se deje sin efecto el auto de 21 de diciembre de 2023 (F. 331-339).

Con los antecedentes que preceden, previo a resolver lo que en Derecho corresponda,  
**DISPONGO:**



**PRIMERO.-** Oficiar al Consejo Nacional Electoral certifique, en el término de dos días, si el señor Hipólito Iván Carrera Benites, ha efectuado el pago de la multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados del trabajador en general, impuesta en sentencia de 24 de agosto de 2023 a las 15h00.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**2.1** Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [ijonbernardo@gmail.com](mailto:ijonbernardo@gmail.com); [bijijon@luchaanticorrupcion.com](mailto:bijijon@luchaanticorrupcion.com); [jguarderas@luchaanticorrupcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorrupcion.com); [vpailacho@luchaanticorrupcion.com](mailto:vpailacho@luchaanticorrupcion.com); [acelorio@luchaanticorrupcion.com](mailto:acelorio@luchaanticorrupcion.com); [psempertegui@luchaanticorrupcion.com](mailto:psempertegui@luchaanticorrupcion.com); y, [juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com).

**2.2** Al denunciado, señor Hipólito Carrera Benites, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [cicloelectoralymocracia@gmail.com](mailto:cicloelectoralymocracia@gmail.com); [arturofabianc@hotmail.com](mailto:arturofabianc@hotmail.com); [israelsebastian11@hotmail.com](mailto:israelsebastian11@hotmail.com).

**TERCERO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Msc. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO RELATOR *AD-HOC*.



